

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE URABÁ S.A.S. - DISTRIURABÁ S.A.S.**, identificada con NIT: 800.152.266-6, Representada Legalmente por el señor FEDERICO GALLEGO DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.264.611 Expedida en Medellin, Antioquia, presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-5038 del 02 de Septiembre de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

Aguas domésticas: Cantidad de 0.018l/s, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 20 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas **X: 7°49'13.45"** y **Y: 76°42'24.10"**.

Aguas industriales: Cantidad de 0.058l/s, tiempo de descarga 4 h/día, frecuencia 4 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas **X: 7°49'24.86"** y **Y: 76°42'24.23"**,

En el predio denominado **FINCA VICTORIA**, identificado con las Matriculas inmobiliarias No.008-52586 (área 99.3 hectáreas), No.008.52587 (área 109.9 hectáreas), se encuentran localizados en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que los predios identificados con las Matriculas inmobiliarias No. 008-52586, No. 008.52587, denominado **FINCA VICTORIA**, son de propiedad de la sociedad solicitante.



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE URABÁ S.A.S. – DISTRIURABÁ S.A.S.**, canceló mediante Comprobante de Ingreso No. 3107 del 27 de Septiembre de 2019, la suma SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$ 603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400.00), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE URABÁ S.A.S. – DISTRIURABÁ S.A.S.**, identificada con NIT: 800.152.266-6, respecto al trámite **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

Aguas domésticas: Cantidad de 0.018l/s, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 20 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas **X: 7°49'13.45"** y **Y: 76°42'24.10"**.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Aguas industriales: Cantidad de 0.058l/s, tiempo de descarga 4 h/día, frecuencia 4 día/mes, con localización en punto de descarga en las coordenadas **X: 7°49'24.86"** y **Y: 76°42'24.23"**

En el predio denominado **FINCA VICTORIA**, identificado con las Matrículas inmobiliarias No.008-52586 (área 99.3 hectáreas), No.008.52587 (área 109.9 hectáreas), se encuentran localizados en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **200-16-51-05-0249-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **DISTRIBUIDORA AGRICOLA DE URABÁ S.A.S. – DISTRIURABÁ S.A.S.**, identificada con NIT: 800.152.266-6, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.



Auto de Inicio de Trámite

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOO
JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>[Signature]</i>	30-09-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	<i>[Signature]</i>	1-10-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	<i>[Signature]</i>	1-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-05-0249-2019